

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

SEGUNDO COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

(Casa de la Unesco, 14-18 de enero de 1985)

SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE,
ESTABLECIDAS POR EL COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES

I. El presente documento contiene los elementos que, después del examen de los diferentes aspectos que implica la salvaguardia del folklore por parte del Comité de Expertos Gubernamentales, podrían figurar en una reglamentación internacional general en la materia si la Conferencia General de la Unesco decidiera establecer tal reglamentación.

II. El Comité de Expertos Gubernamentales estima conveniente que se invite a los Estados Miembros a salvaguardar el folklore inspirándose en los elementos siguientes:

A - Definición del folklore

El folklore podría definirse de la manera siguiente:

"El folklore (en el sentido lato de cultura tradicional y popular) es una creación que emana de un grupo y está fundada sobre la tradición, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otra manera. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, el artesanado, la arquitectura y otras artes".

B - Identificación del folklore

El folklore, en cuanto bien intelectual, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto convendría:

1. identificar las instituciones que se ocupan del folklore;
2. establecer sistemas de identificación y registro (colección, transcripción, indización) o desarrollar los que existen;

3. establecer una tipología global y normalizada del folklore,
4. coordinar los sistemas de clasificación utilizados por diversas instituciones.

C - Conservación del folklore

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo, en caso de no utilización o de desarrollo de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de evolución y de modificación de la tradición. Si el folklore vivo, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, el folklore que fue objeto de una fijación debería ser protegido con eficacia. A tal efecto convendría:

1. crear una red de servicios de archivos donde se almacenarían las informaciones y documentos reunidos,
2. establecer centros de datos o de archivos centrales,
3. armonizar los métodos de archivos,
4. establecer un fichero de todas las instituciones y de todas las personas depositarias de elementos pertenecientes al folklore,
5. ocuparse de la formación de archiveros, documentalistas, coleccionistas y otros especialistas en la salvaguardia del folklore.

D - Salvaguardia del folklore

La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas, en el entendimiento de que el pueblo posee un derecho sobre su propia cultura, y que su adhesión a esta cultura suele perder su fuerza bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Mientras la cultura erudita posee sus propios medios de subsistencia, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas tanto dentro de las colectividades de las que surgieron como fuera de ellas. A tal efecto convendría:

1. introducir en los programas de enseñanza, en todos los niveles, el estudio metódico del folklore,
2. tener en cuenta no sólo las culturas populares y rurales, sino también las que se crean en los medios urbanos,
3. poner a disposición de las instituciones locales copias de documentos almacenados en los archivos centrales y relativos a una comunidad o una región determinada,
4. garantizar a las diferentes etnias y comunidades nacionales el derecho a su propio folklore,

5. constituir un Consejo Nacional del Folklore sobre una base interdisciplinaria
6. designar a un mediador del folklore encargado de representar a los diversos grupos de interés, que trabajaría en colaboración con el Consejo Nacional del Folklore al que se alude en el punto 5 supra.

E - Difusión del folklore

Debería sensibilizarse a la población sobre la importancia del folklore como elemento de la identidad cultural. Para permitir que se tome conciencia del valor del folklore y de la necesidad de conservarlo, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen este patrimonio cultural. Sin embargo, es importante que en una difusión de esta índole se evite toda caricatura o deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. A tal efecto convendría:

1. estimular la organización en los planos nacional, regional e internacional de manifestaciones folklóricas como fiestas, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursillos, congresos, etc.;
2. publicar informaciones por medio de boletines y publicaciones periódicas;
3. sensibilizar a los medios de información de masas respecto de todas las manifestaciones folklóricas;
4. crear institutos, centros de documentación y bibliotecas especializadas en el campo del folklore;
5. facilitar los encuentros e intercambios entre las personas, los grupos y las instituciones interesadas en el folklore.

F - Utilización del folklore

El folklore, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual, merece recibir una protección inspirada en la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole del folklore resulta indispensable como medio que permita desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos en juego.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, hay por lo menos cuatro categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivos dedicados al folklore. A estos efectos convendría:

a) por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual":

1. sensibilizar a las autoridades competentes sobre el hecho de que los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore no abarcan el conjunto de las cuestiones que entraña la conservación del folklore y sólo representan un elemento de esa conservación cuya aplicación puede dissociarse de sus demás componentes;

2. señalar a la atención de las autoridades competentes las disposiciones tipo de la legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otras acciones perjudiciales aprobadas por un Comité de expertos gubernamentales reunido bajo los auspicios conjuntos de la Unesco y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en Ginebra, del 28 de junio al 2 de julio de 1982.

b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

3. proteger al informador en su calidad de portador de la tradición;
4. garantizar a toda persona física o moral la libertad de acopiar informaciones, y
5. garantizar al acopiador
 - i) el derecho a la primera utilización de los materiales recogidos,
 - ii) el derecho a que se conserven en archivos, en buen estado y en forma racional, los materiales recogidos;
6. adoptar las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva intencional o por negligencia de la parte del acopiador, el investigador o los servicios de archivo;
7. reconocer a los servicios de archivo el derecho de controlar la utilización de los materiales recogidos. Se debería garantizar una coordinación con las autoridades competentes para extender autorizaciones en el marco de las utilidades correspondientes a los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore.

G - Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, especialmente por medio de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, en la realización de programas de desarrollo del folklore encaminados a lograr su reactivación, convendría invitar a los Estados Miembros a:

1. cooperar con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del folklore;
2. cooperar en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección del folklore, especialmente por medio del intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas, de la formación de especialistas, del otorgamiento de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material, la organización de reuniones de especialistas, cursos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, de la clasificación e indización de los datos y expresiones del folklore;
3. cooperar estrechamente con miras a asegurar en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios, morales, así como los derechos denominados vecinos originados en la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión del folklore.

III. El Comité de expertos gubernamentales también estimó conveniente que, con miras a ayudar a los Estados Miembros a preservar su folkllore, la Unesco considerara la posibilidad de:

- a) crear un registro internacional de bienes culturales folklóricos precedido de un inventario de las infraestructuras que permitan conocer mejor el folkllore,
- b) publicar en forma regular un boletín dedicado a la preservación del folkllore que establecería un vínculo entre todas las instituciones y personas a las que la Unesco podría dirigirse,
- c) crear, a escala mundial, una tipología del folkllore y los bienes culturales con la ayuda de los comités de expertos apropiados,
- d) establecer una lista de las tradiciones populares que los Estados Miembros le comunicarían en calidad de expresiones más representativas de sus valores culturales,
- e) prestar una asistencia intelectual y técnica a los países en desarrollo para la creación de infraestructuras y la formación del personal especializado.